GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CD-01-2026
CONTRATO	11	
FECHA	09/09/2026	Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 11 DE 2026

==========

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA
NIT.:	834000166-1
RECTOR:	NELSON GAUTA JAIMES
C.C.	88.159.238 de Pamplona
CONTRATISTA:	INTEGRA ONLINE SAS
NIT.:	807005307-6
REPRESENTANTE LEGAL	SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ
C.C.:	1.015.482.477 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Carrera 8 19 55 Barrio Las Américas celular 3114466434
CIUDAD:	ARAUCA (ARAUCA)
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 2.200.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS DEL SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO, PARA ATENDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

==========

NELSON GAUTA JAIMES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 88.159.238 expedida en Pamplona (Norte de Santander), nombrado en propiedad según decreto 031 del 15 de febrero de 2006 y debidamente posesionado mediante acta número 005 del 03 de marzo de 2006 por La Gobernación de Arauca como Rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CD-01-2026
CONTRATO	11	
FECHA	09/09/2026	Página 2 de 6

se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra SAMY ALEJANDRO ABRIL SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.015.482.477 de Bogotá, representante legal de la empresa INTEGRA ONLINE SAS NIT. 807005307-6 quien se denominará EL CONTRATISTA, dando cumplimiento a la resolución de justificación número 120.10.29.2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, hemos acordado celebrar el Contrato de prestación de servicios, la selección del contratista se realiza por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes". Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, y demás normas concordantes y complementarias, atendiendo los estudios previos esta contratación se financia con recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la GRATUIDAD educativa y se expresa en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS DEL SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO, PARA ATENDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: a) EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE ASISTENCIA, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS DEL SOFTWARE ERP	UNIDAD	1	$2.200.000.00	$2.200.000.00

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CD-01-2026
CONTRATO	11	
FECHA	09/09/2026	Página 3 de 6

	INTEGRA FINANCIERO, PARA ATENDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2026.					
	SUBTOTAL					**$2.200,000.00**
	IVA					**0**
	TOTAL					**$2.200.000.00**

b) Este servicio software en la nube tendrá una duración de tres (3) meses a partir de la suscripción del contrato desde cualquier lugar con internet y cualquier dispositivo móvil, que incluye:

a) Alojamiento en nube del ERP INTEGRA FINANCIERO, con administración del servicio y disponibilidad 24/7 durante el plazo contractual.
b) Realización de copias de seguridad y respaldos con la periodicidad ofrecida por el proveedor y aceptada por la institución, conservando mecanismos que permitan la recuperación de la información.
c) Disponibilidad de los módulos integrados de gestión financiera: contabilidad, presupuesto, tesorería, contratación, almacén e informes a entidades de control.
d) Soporte técnico, actualización y mantenimiento del aplicativo, de acuerdo con las condiciones técnicas y niveles de servicio incorporados a la propuesta y al contrato.
e) Atención de requerimientos mediante mesa de ayuda, correo electrónico, llamadas telefónicas y WhatsApp, con trazabilidad de las solicitudes y de los tiempos de atención.
f) Capacitación o asistencia técnica necesaria para la correcta utilización de la herramienta, cuando esté incluida en la propuesta aceptada.
g) Protección, confidencialidad y uso restringido de la información institucional; adopción de medidas razonables de seguridad y comunicación de incidentes que comprometan la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información.
h) Al finalizar el contrato, facilitar a la institución la entrega o exportación de la información institucional que se encuentre en la plataforma, en un formato razonablemente utilizable, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual del software.

Los demás que consagre la Ley y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CD-01-2026
CONTRATO	11	
FECHA	09/09/2026	Página 4 de 6

a) recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.
b) Solicitar por escrito las necesidades y requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del software.
c) informar al contratista oportunamente sobre cualquier falla técnica que pudiera presentar el software.
d) efectuar permanentemente copias de seguridad de la base de datos de la vigencia actual.
e) tener un equipo designado exclusivamente para el área financiero, que se tenga en buen funcionamiento el (software en la nube) hosting, soporte y asistencia técnica del software INTEGRA FINANCIERO durante la duración del contrato
f) colaborar con el contratista en la información que se requiera para cumplir óptimamente el proceso de asistencia técnica.
g) entregar oportunamente las certificaciones al contratista, cuando haya cumplido a cabalidad con cada una de sus obligaciones, las cuales son necesarias, para la respectiva liquidación del contrato.
h) Designar de manera oportuna al supervisor del contrato.
i) Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.
j) Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.
k) Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
l) Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000.00), pagaderos en un 100% al finalizar las actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la secretaria habilitada de las obligaciones pactadas, en todo caso para los pagos se requerirá la presentación y aprobación del informe de actividades, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**: El presente contrato tendrá un término para su ejecución de tres (3) meses, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CLÁSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la señora LUZ MABEL CORTÉS DE OVIEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 41.739.681 de Bogotá, nombrada mediante resolución número 0128 del 19 de marzo de 1981, tomando posesión el 03 de marzo de 1980, desempeñándose actualmente como secretaria habilitada según resolución número 002 del 14 de junio de 2005 emanada de la rectoría de la Institución Educativa Santa Teresita de Arauca, para que ejerza las funciones de supervisor del citado contrato quien se acogerá a lo consignado en La Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre LA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CD-01-2026
CONTRATO	11	
FECHA	09/09/2026	Página 5 de 6

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, certificado de cumplimiento y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al departamento de Arauca, así:

TIPO DE CONTRATO	TRIBUTO APLICABLE	TARIFA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	0.50%
	Estampilla Pro-Electrificación	0.50%
	Estampilla Pro-Cultura	1.80%
	Estampilla Pro-Bienestar del Adulto	0.50%
	Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo	0.50%
	Estampilla Bomberil	0.30%
	Estampilla para la Justicia Familiar	0.50%
	Tasa Pro-Deporte y Recreación	1.50%

CLÁUSULA NOVENA: **DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La Entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, así:

SEDE	DISPONIBILIDAD NÚMERO	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
Santa Teresita	35	08 de septiembre de 2026	2.1.2.02.02.008.005	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	1,195,913.00	GRATUIDAD
Divino Niño	35		2.1.2.02.02.008.005		422,542.00	GRATUIDAD
Almirante Padilla	35		2.1.2.02.02.008.005		173,783.00	GRATUIDAD
Oscar Mogollón Jaimes	35		2.1.2.02.02.008.005		407,762.00	GRATUIDAD
TOTAL					$ 2,200,000.00	

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCION PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROCESO CONTRACTUAL N°	IEST-CD-01-2026
CONTRATO	11	
FECHA	09/09/2026	Página 6 de 6

las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de Prestación de Servicios. d) por las demás causales consagradas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA de Arauca y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA UNICA:** Por el monto a contratar no se exigirá la constitución de garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: el contratista se obliga a mantener a la institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona cuando a) exista el certificado de disponibilidad presupuestal, b) exista el registro presupuestal y su aprobación por parte de la Rectoría de la Institución.

Para constancia se firma en Arauca, Arauca a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

NELSON GAUTA JAIMES
Rector Institución Educativa Santa Teresita

EL CONTRATISTA,

Sammy Abril

INTEGRA ONLINE SAS
NIT. 807.005.307-6
R/L SAMMY ALEJANDRO ABRIL SÁNCHEZ
C.C . 1.015.482.477 de Bogotá

	ELABORÓ	REVISO	APROBO
CARGO	Tesorera		
FECHA	09-sept-2026		9-09-2026
FIRMA			